



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 081

Fecha: 13/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2018 41 05001 00195	Ejecutivo	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	COMERCIO EMASSIVO S.A.S.	Auto decreta medida cautelar auto reconoce personería jurídica.	12/07/2021	81	1
41001 2020 41 05001 00355	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	Auto aprueba liquidación de costas.	12/07/2021	71	1
41001 2012 41 05702 00207	Ejecución de Sentencia	DIVIA XIMENA CLAROS FIGUEROA	JAIME MAURICIO CARDOZO ARISTIZABAL	Auto aprueba liquidación DE COSTAS.	12/07/2021	49	3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 13/07/2021

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00195-00
Ejecutante COMFAMILIAR DEL HUILA
Ejecutado COMERCIO EMASIVO S.A.S

Neiva-Huila, 12 de julio de 2021

Atendiendo la solicitud de medida cautelar impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, a folio 81 del plenario, y por darse los presupuestos establecidos en los artículos 101-102 del C.P.L. y de la S.S., y artículo 593 del C.G. del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título posea el ejecutado **COMERCIO EMASIVO S.A.S.**, identificado con **NIT: No.9005295133**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO CAJA SOCIAL COLMENA BCSC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCO BBVA, BANCO COOMEVA S.A, Y BANCO COLPATRIA, todos de la ciudad de Neiva – Huila.**

El límite de embargo es la suma de (\$688.972.00) M/TE.

En consecuencia, líbrense el oficio respectivo a fin de que tomen nota de la medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 410012051101 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva – Huila. (Numeral 10 Artículo 593 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **JUAN CARLOS GARZÓN ROA**, identificado con la C.C. No. **7.733.080**, con **T.P. 196.035** del C.S₂ de la J, en los términos y paralos fines del poder otorgado.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

J.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **13 DE JULIO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 081.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Proceso Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2020-00355-00
Ejecutante PROTECCION S.A.
Ejecutado ELITE SERVICIOS INEGRALES S.A.

Neiva-Huila, (12) de julio de (2021).

Este Despacho Judicial le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este Juzgado visible a **folio 70** del plenario, dentro del **proceso de la referencia**.

Una vez ejecutoriado el presente auto, impártasele tramite a la Liquidación de Crédito presentada por la parte atora.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **13 DE JULIO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 081.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Proceso Ordinario
Radicación 41001-41-05-702-2012-00207-00
Ejecutante DIVIA XIMENA CLAROS FIGUEROA
Ejecutado JAIME MAURICIO CARDOZO ARISTIZABAL

Neiva-Huila, (12) de julio de (2021).

Este Despacho Judicial le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este Juzgado visible a **folio 48** del plenario, dentro del **proceso de la referencia**.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría a fin de que las partes presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 13 **DE JULIO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **081.**

SECRETARIA